**INFORMACIÓN IMPORTANTE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL ALUMNADO EN PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)**

El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introdujo una importante modificación a la actual Ley General de la Seguridad Social, añadiendo a este texto legal una nueva disposición adicional quincuagésima segunda. Esta disposición regula **la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación**, y además establece los sujetos obligados para el cumplimiento de los deberes en materia de seguridad social respecto de estos alumnos. Afectando esta regulación, por tanto, al alumnado que realice prácticas no laborales en empresas de certificados de profesionalidad.

La mentada disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social prevé su entrada en vigor el **1 de enero de 2024**, según establece la disposición final 10 del Real Decreto-ley 2/2023, en la redacción dada por el art. 212 del citado Real Decreto-ley 5/2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social, al tratarse de prácticas formativas de formación profesional (no régimen intensivo), las obligaciones de la Seguridad Social serán asumidas por el centro de formación.